 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2835
(26 MAY 2026)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución Nro. 1935 del 20 de abril de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que el ex funcionario FIDEL VASQUEZ ITURRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.769, por medio de radicado SAC NAR2026ER015653 del 5 de mayo de 2025, presenta solicitud de revocatoria en contra de la Resolución Nro. 1935 del 20 de abril de 2026, por medio de la cual se la retira del servicio.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, tiene competencia para administrar las Instituciones Educativas y todo su personal docente y administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 1935 del 20 de abril de 2026 fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver la solicitud de revocatoria interpuesto en contra del citado acto administrativo.


El artículo 93 del CPACA, hace referencia a las causales de revocación así:

Artículo 93- Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (...)

Sobre la base de lo anterior, se tiene que la Resolución Nro. 1935 del 20 de abril de 2026 contiene la determinación de desvincular a un funcionario con ocasión del nombramiento de un elegible quien supero satisfactoriamente un concurso de méritos en este caso el proceso de selección Territorial Nariño 2020. Situación que se constituye como la ejecución de un imperativo normativo.

Adicionalmente se evidencia que la solicitud de revocatoria directa postulada por el exfuncionario FIDEL VASQUEZ ITURRI no cumple los requisitos de procedencia de la misma enlistados en el Artículo 93 del CPACA.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO REVOCAR la Resolución Nro. 1935 del 20 de abril de 2026, por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo, por las razones previamente expuestas.


ARTÍCULO 2º. Notifíquese esta decisión al señor FIDEL VASQUEZ ITURRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.769, en los términos de los Artículos 67 a 69 del CPACA, e informando que en contra de la presente NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, notifíquese en la siguiente dirección de correo electrónico reportada en el usuario desde el que se remitió la petición: fidel2815@hotmail.com

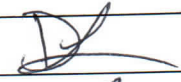
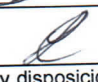
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

26 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02	19-05-2026	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	19-05-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			